



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1384/2014

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 27/ 02/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Trouw Nutrition Guatemala, S.A.**, que se encuentra ubicado en **Avenida Petapa 47-31 "A" zona 12, Guatemala**, para exportar el siguiente producto a Chile:

**PXO 442 Mix-Trouvit Peces/Fish** (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Vitamina A acetato, vitamina E acetato, vitamina D3 (colecalfiferol), vitamina B1 mononitrato, vitamina B2 (riboflavina), vitamina B6 (clorhidrato de piridoxina), vitamina C cristalina, vitamina H2 (biotina), ácido pantoténico (calpán), vitamina K3 (menadiona), niacina (ácido nicotínico), ácido fólico, inositol, sulfato de manganeso, óxido de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de hierro, proteinato de hierro, óxido de zinc, proteinato de zinc, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodo, selenito de sodio, selenio orgánico, carbonato de cobalto, excipientes (granillo de trigo y carbonato de calcio).

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MARTA ROJAS FIGUEROA**  
**JEFE/A (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

MRG/MCJ/APA

Distribución:

- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

---

División Protección Pecuaria



El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiafirma1402.acepta.com/v01/8700a66f97565eedae03e21da316a29112551ec7>